

~~MARITZA~~
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE INSPECCION



CIRCULAR N.º 681

SANTIAGO, 23 de Noviembre de 1979

IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE INDICA PARA LA CONFECCION DE SUS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979 Y SU PRESENTACION A ESTA SUPERINTENDENCIA.

- 1.- En uso de sus facultades legales, esta Superintendencia imparte y reitera las siguientes instrucciones contables a las instituciones de seguridad social que se indican a continuación:
 - Cajas de Previsión y sus Organismos Auxiliares.
 - Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
 - Mutualidades de empleadores administradores del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores.

- 2.- En la confección de los estados financieros:
 - 2.1. Deberán tenerse en cuenta la doctrina contable aprobada por Circular N.º 366, de 1973, de esta Superintendencia y demás instrucciones complementarias. Para el mismo objetivo cuando sean procedentes, deben tenerse en cuenta las normas contenidas en el D.L. N.º 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado y las instrucciones que sobre contabilidad patrimonial ha impartido la Contraloría General de la República.
 - 2.2. Al margen de los convenios y principios contables permanentes y especiales aplicables a dichas instituciones, para el ajuste de valuación de los activos y pasivos al 31 de diciembre de 1979 se mantendrán las mismas pautas específicas señaladas en las Circulares N.ºs. 592 y 632, de 1977 y 1978 respectivamente, de esta Superintendencia.
 - 2.3. Las maquinarias, herramientas, mobiliario y enseres de oficina, existentes desde el inicio del ejercicio de 1979 y los adquiridos durante el primer semestre de ese año, se revalorizarán en un 170/o. Los bienes adquiridos en el segundo semestre de 1979 - comenzarán a revalorizarse desde el próximo ejercicio.
Dicho porcentaje ha sido determinado por la variación del IPC (índice de precios al consumidor) entre el 31 de octubre de 1978 y el 31 de octubre de 1979, que alcanza al 36,80/o menos la deducción inmediata de una depreciación, promedio ponderado, para los bienes en uso conforme a su probable vida útil restante, tomando en cuenta como inventario inicial el practicado al 31 de diciembre de 1974 más las ad-

SEÑORA

MARITZA SILVA

PRESENTE

quisiciones anuales hasta la fecha. Este procedimiento, similar al de años anteriores tiende exclusivamente a facilitar el trabajo contable en las instituciones del sector, en especial de la valuación de sus inventarios físicos practicados al término de cada ejercicio. Cabe hacer presente que si por la estricta aplicación del porcentaje de revalorización antes indicado se produjera una significativa sobrevaluación de un bien, en relación a su valor de mercado, de inmediato podrá efectuarse el ajuste pertinente con la obligación de dejar la debida constancia en la hoja de inventario.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades que manejan un control efectivo y permanente de su inventario en bienes muebles, al mismo tiempo que mantienen un sistema de contabilidad de costos en el otorgamiento de sus beneficios, como también aquellas que deben aplicar las normas, principios y procedimientos técnicos contenidos en el "Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Subsistema Contabilidad de Bienes" tendrán que contabilizar separadamente las revalorizaciones y las depreciaciones del ejercicio de todos sus bienes del activo fijo.

3.- En la presentación de los estados financieros:

3.1. Formarán parte de los estados financieros anuales, como mínimo, los documentos que se indican a continuación:

- a) El Estado de Situación Financiera o Balance General clasificado, cuyo formato y nomenclatura de cuentas se dio a conocer mediante la Circular N.º 467, de 1974, de esta Superintendencia.
- b) El Estado de Rendimientos Económicos o de Cuentas de Resultado, donde se expone el movimiento de entradas y gastos de los fondos propios de la institución conforme a las instrucciones impartidas por la Circular N.º 184, de 1964, de esta Superintendencia.
- c) Las Notas Explicativas, que servirán como un complemento de la información proporcionada por la entidad en los dos estados financieros antes mencionados.
- d) Los Estados Anexos. El movimiento económico-financiero de aquellos fondos administrados por cuenta de terceros, tales como: el "Fondo Único de Prestaciones Familiares", el "Fondo Común de Cesantía", etc., deberán presentarse en documentos anexos a los estados financieros, con la debida demostración de los saldos al cierre del ejercicio contable.
- e) Los Estados Demostrativos de Saldos de cuentas. Estos documentos deben acompañarse a los estados financieros anuales, salvo que por su volumen sea aconsejable mantenerlos en la propia institución previsional para el conocimiento y la revisión de los Organismos Fiscalizadores.

3.2. El plazo para presentar los estados financieros del ejercicio contable terminado al 31 de diciembre de 1979, vence el 28 de febrero próximo, según lo dispone la Circular N.º 366, de 1973, antes citada. Cualquiera dificultad que se produzca en la presentación de los citados documentos, deberá comunicarse formal y oportunamente a esta Superintendencia, indicándose las causas del atraso y la probable fecha en que la situación quedará solucionada.

3.3. Los estados financieros que pasarán al examen de auditoría deben ser remitidos en forma separada de otros informes o documentos contables que sean exigibles para fines de estudios técnicos, actuariales y/o de aprobación de presupuestos.

3.4. Toda limitación o restricción sobre los saldos de las cuentas que representan bienes, derechos y obligaciones, que no esté reflejado en las Cuentas de Orden respectivas, se advertirá por medio de notas explicativas. Igual procedimiento deberá aplicarse cuando se hubiere producido un cambio en los principios contables utilizados entre el anterior y el presente ejercicio.

- 4.- Al igual que en años anteriores, esta Superintendencia hace presente que prestará la asistencia que corresponda en la ejecución de estas instrucciones, mediante la atención de las consultas que sobre aspectos fundamentales planteen los organismos obligados.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIO MARDONES VILLARUEL
SUPERINTENDENTE